

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 15 DE JUNIO DE 1987

Nº 20,822

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 5 de 7 de mayo de 1987, celebrado entre la Nación y Vaca de Monte, S.A.

Contrato Nº 6 de 7 de mayo de 1987, celebrado entre la Nación y Llata Corporation S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CELEBRASE UN CONTRATO

CONTRATO No. 5

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra la señora VIOLA I. DE GARCIA, mujer, panameña, casada, mayor de edad, comerciante, residente en la ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-67-483, en su condición de Representante legal de la sociedad anónima VACA DE MONTE, S.A., inscrita en la Ficha 067207, Rollo 005412, Imagen 0076 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985.

PRIMERO: EL ESTADO otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de extracción de arena, en dos (2) zonas ubicadas en el corregimiento cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 81-50, 81-51 y 81-52 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'11.4" de Longitud Oeste y 8°53'26.5"

de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 670 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'49.5" de Longitud Oeste y 8°53'26.6" de Latitud Norte. De este punto se sigue con rumbo Sur una distancia de 960 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'14" de Longitud Oeste y 8°52'26.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'14" de Longitud Oeste y 8°52'01.65" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 960 metros hasta llegar al punto No. 5, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'45.4" de Longitud Oeste y 8°52'01.65" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 73.92 (setenta y tres punto noventa y dos) hectáreas y limita por el Este con la Zona Nº 2 solicitada por esta empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'14" de Longitud Oeste y 8°52'00" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 900 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'44.55" de Longitud Oeste y 8°52'30" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 584 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'44.55" de Longitud Oeste y 8°52'11" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por

una distancia de 900 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'14" de Longitud Oeste y 8°52'11" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 584 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 52.56 (cincuenta y dos punto cincuenta y seis) hectáreas y limita por el Oeste con la Zona Nº 1 solicitada por esta Empresa.

Las zonas descritas están ubicadas en el corregimiento cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá y tienen una superficie total de 126.48 (ciento veintiséis punto cuarenta y ocho) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo LC-EXTR-ARENA-82-1.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato, por sí mismo o por contratistas o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstaculizar ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de seis (6) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que EL CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y sobre todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de las prórrogas, las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFANI DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOCHIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigentes, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a la expresamente establecida de este Contrato.

QUINTO: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado.

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato.

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio.

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitada a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

tes.

SÉPTIMO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para extraer en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados, sin autorización del dueño.

OCTAVO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o empuñales, represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos.

b) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades, y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Órgano Ejecutivo.

NOVENO: EL CONTRATISTA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMO: EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Arraiján la suma de B.0.35 (treinta y cinco centésimos de balboas) por metro cúbico o B.0.27 (veintisiete centésimos de balboas) por yarda cúbica de mineral extraído, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

UNDECIMO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por cualquiera de las causas que establezca la Ley.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B.1.000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República. La fianza de garantía deberá mantenerse en vigencia durante toda la duración del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: EL CONTRATISTA adhiera al presente Contrato timbres por valor de diez balboas (B.10.00), más un timbre de Soldado de la Independencia.

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1965, el presente Contrato solo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y siete (1987)

Por EL CONTRATISTA
VIOLA I. DE GARCIA
Cédula N° B-67-483

POR EL ESTADO
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de mayo de 1987

CONTRATO No. 6

Entre los suscritos, **JOSE BERNARDO CARDENAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° B-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra la se-

ñora **VIOLA I. DE GARCIA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, comerciante, residente en la ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal N° B-67-463, en su condición de Representante legal de la sociedad anónima **LANTIA CORPORATION, S.A.**, inscrita en la Ficha 064692, Rollo 005109, Imagen 0184 de la

Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N° 23 de 22 de agosto de 1960, modificado por el Decreto de Gabinete N°

264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985.

PRIMERO: EL ESTADO otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de extracción de arena, en dos (2) zonas ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 82-23, 82-24 y 82-25 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'45.4" de Longitud Oeste y 8°52'26.7" de Latitud Norte. Se sigue una línea recta en dirección distancia de 440 metros hasta llegar al punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'49.5" de Longitud Oeste y 8°53'12.3" de Latitud Norte. De aquí con rumbo Oeste una distancia de 670 metros hasta llegar al punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'11.4" de Longitud Oeste y 8°53'12.3" de Latitud Norte, de este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de 440 metros hasta llegar al punto No. 1, que sirvió como punto de partida.

Esta zona tiene un área de 29.48 (veintinueve punto cuarenta y ocho) hectáreas y limita por el lado Sur con la Zona No. 2, solicitada por esta Empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'17.45" de Longitud Oeste y 8°53'12.3" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 350 metros hasta llegar al punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'06" de Longitud Oeste y 8°53'12.3" de Latitud Norte. De este punto se sigue con rumbo Sur una distancia de 450 metros hasta llegar al punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'06" de Longitud Oeste y 8°52'57.65" de Latitud Norte. De aquí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 350 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'17.45" de Longitud Oeste y 8°52'57.65" de Latitud Norte, de este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de 450 metros hasta llegar al punto No. 1, que sirvió de punto de partida.

Esta zona tiene un área de 15.75 (quince punto setenta y cinco) hectáreas y limita por el lado Norte con la Zona Nº 1, solicitada por esta Empresa.

Las zonas descritas están ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá y tienen una superficie total de 45.23 (cuarenta y cinco punto veintitrés) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo VDMISA-EXTR-ARENA-81-11.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales dis-

trintos a los de este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de seis (6) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que EL CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigentes, así como las modificaciones o ambos instrumentos legales que no se opongan a los expresamente establecidos de este Contrato.

QUINTO: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para extraer en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

OCTAVO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras incluyendo el subsuelo,

dentro de las ejidas de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Órgano Ejecutivo.

NOVENO: EL CONTRATISTA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMO: EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Arraiján la suma de B0.35 (treinta y cinco centésimos de balboa) por metro cúbico a B0.27 (veintisiete centésimos de balboa) por yarda cúbica de mineral extraído, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

UNDECIMO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por cualquiera de las causas que establezca la Ley.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B1.000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República. La fianza de garantía deberá mantenerse en vigencia durante toda la duración del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: EL CONTRATISTA asume al presente Contrato timbres por valor de diez balboas (B10.00), más un timbre de Soldado de la Independencia.

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los... días de mes de... de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Por EL CONTRATISTA
VIOLA I. DE GARCIA
Cédula Nº. 8-67-483

POR EL ESTADO,
JOSE BERNARDO GARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

ENTREGADO EL INTERESADO A LOS 13
DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1987

EL INTERESADO
VIOLA I. DE GARCIA
Cédula Nº. 8-67-483

EL REGISTRADOR
ANA MARIA NUÑEZ ZEBALLOS

REFRENDO
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá 7 de mayo de 1987

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su calidad de Funcionario Instructor, en presencia de la autoridad de registro de la marca de fábrica "CPO FASHION" la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, en virtud del presente Edicto, EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada "ABADI INTERNACIONAL, S.A.", cuyo mandato se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado o a quien no le valen sus derechos en la demanda de inscripción de la solicitud de registro de la marca de fábrica "CPO FASHION" promovida en su contra por el demandado "OCEAN PACIFIC SUNWEAR LIMITED, S.A." a través del "LIDO RO-LANDO CANDANEDO NÚMERO" advirtiéndose que de no comparecer dentro del término establecido se le nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, día 28 de mayo de 1987, y con el mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lugar: MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 28 de mayo de 1987

Director

(L372185)
Única publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se publica aviso que mediante Escritura Pública Nos. 135, 137 y 138 del 4 de marzo de 1987, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he vendido los establecimientos comerciales de mi propiedad, denominados "Apartero Yolandó", "Cantina Yolandó" y "Carnicería Yolandó", ubicados en el Corregimiento de Buena Vista, Cantón de Transición No.

65, Distrito de Colón, al señor Severino Díaz Vargas.

Colón, 16 de junio de 1987.
Pamunda R. de Anas
Ced. No. 3-A y 91-315

L316665
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura 3.602 de 20 de abril de 1987 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de mayo de 1987 en la Folia 105250, Folia 21576, Imagen 0124, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "Investments and Sales Corp."

L264815
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisó al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.700 del 18 de mayo de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Folia 105624, Folia 21530, Imagen 0137, ha sido disuelta la sociedad anónima "PAZ JKA CO., INC." el 25 de mayo de 1987.

Panamá, 28 de mayo de 1987

L284755
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisó al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.680 del 18 de mayo de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Folia 011635, Folia 21529, Imagen 0112, ha sido disuelta la sociedad anónima "COLLEEN MARITIME (PANAMA), S.A." el 25 de mayo de 1987.

Panamá, 28 de mayo de 1987

L284755
(Única publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 1076, del 9 de marzo de 1987, de la Notaría Cuarta, registrada el 12 de marzo de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del

Registro Público a la Folia 105681, Folia 20924, Imagen 0050, ha sido disuelta la sociedad "MARCOLUNA SHIPPING CORPORATION, S.A. PANAMA"

L292560
(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
14-87-972-OSIRIS

CERTIFICA

Que la Sociedad "BONANZA WORLD-WIDE ASSETS, INC." se encuentra registrada en la Folia 099314, Folia 009702, Imagen 0114 desde el veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7794 del 24 de abril de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al folio 21342, Imagen 0149, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 04 de mayo de 1987.

Panamá, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 2:33 p.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida sin la lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

L283426
(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE PANAMÁ - JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Yo, ISMAEL MOJICA NUÑEZ, Secretario del Despacho en funciones de Alguacil Eductor, por este medio al público:

HACE SABER

Que en el JUICIO EJECUTIVO DE MAYOR CANTIDAD, promovido por BANCO EXTERIOR, S.A., contra DORIS EDILMA MOSCOSO DE SOLIS, mediante Auto número 140 de 3 de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), se señaló el día diez (10) de junio del presente año, para llevar a cabo el Remate de los siguientes bienes muebles: Un (1) collar de oro blanco, con siete (7) esmeraldas y dieciséis (16) brillantes, valo-

rado en la suma de B1.250.00.

Un (1) par de aretes de Oro Blanco largos con dos (2) esmeraldas oval, valorado en B1.500.00.

Un (1) anillo de oro blanco con una esmeralda rectangular y seis (6) brillantes, el cual fue valorado en B300.00.

Un (1) anillo de oro amarillo con un brillante, valorado en B. 950.00.

Lo que hace un total de B4.000.00.

Servirá de base para el remate, la suma de B4.000.00. Será postura admisible las que cubran por lo menos los dos terrenos antes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5) de la base del remate, mediante certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal del Santiago, a favor del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Rama Civil.

En el remate se admitirán posturas, hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pautas y remates, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos, debido a Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente habilitado.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible del Despacho, noveno (9) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación conforme la ley.

(fdo.)

ISMAEL MOLICA NÚÑEZ

Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas.

Rama Civil

Es fiel copia de su original

Santiago, 4 de junio de 1987

SECRETARIO DEL JUZGADO

(L-286340)

Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 40

El Suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

Al ausente FELIX VÁSQUEZ PRIETO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JACKIE LINE A. ORTIZ.

Adviértele que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Eduardo E. Ríos C.

La Secretaria,

María Rivera G.

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 27 de mayo de 1987

Secretario

(L-372162)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A DIANA ELENA LOPEZ ICAZA DE DIAZ, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a este Tribunal en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal ANTONIO ALBERTO DIAZ GARCIA.

Se hace saber a la empleada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de junio de 1987.

El Juez,

(fdo.) Ldo. Afranio Lora Crespo Arauz

(fdo.) Jefe Fernando Campos M.

Secretario

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

3 de junio de 1987

(L-284872)

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMA CIVIL, por medio del presente edicto hace saber que:

EMPLAZA:

A JERONIMO ALMILLATEGUI BERNAL, STANLEY SHAW DE LA OSSA, EUGER ALMILLATEGUI JIMENEZ, cuyos paraderos se desconocen para que comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, en el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a fin de que hagan valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado MIGUEL ANTONIO ALMILLATEGUI SAMBRANO.

Se le advierte a los empleados que dentro del término de diez días indicados, el Tribunal procederá de oficio a nombrarles un defensor de oficio para que los represente en el Juicio, con que se surtirán todos los trámites del juicio en los estrados del Tribunal hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez días y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy 19 de febrero de 1987.

El Juez,

(fdo.) CARLOS STRACH CASTELLÓN

EL SECRETARIO

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMÁ 24 DE FEBRERO DE 1987

(L-284923)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE OMBRIGUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, CITA Y EMPLAZA A

JUAN BAUTISTA MIRANDA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a sustentar derecho en el Juicio Ordinario promovido por JOSE VIDAL CACERES.

Se le advierte al empleado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días.

EL JUEZ

(fdo.) LUCAS A. OLIVOS VARGAS

EL SECRETARIO

(fdo.) J. STOS. VEGA

CERTIFICADO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

David, 7 de enero de 1987

(L-372027)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio

CITA Y EMPLAZA:
A EVERARDO AROSEMENA, representante legal de Trans Container Services, S.A., cuya paradero se desconoce para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal personalmente o por medio de apoderado judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Juicio Ordinario, propuesta por instalaciones Técnicas, S.A.

Se advierte, al demandado, que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará la tramitación del juicio.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 5 de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Lidia.

Carlos Strah Castrellón
Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(Fdo.) Lidia de Ramas

Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de junio de 1987

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

L-282080

(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
17-10-86--17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Alistair Overseas Enterprises, Inc., se encuentra registrada en el tomo: 1283, Folia: 0015 Asiento: 126196 de la sección de Persona Mercantil desde el veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la ficha: 091050 Rollo: 008827 Imagen 0148 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que la sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número: 14401 del 23 de septiembre de 1986, otorgada en la Notaría 3ra. del Cto. de Panamá, según consta al rollo: 19691 Imagen 0134, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 10 de octubre de 1986.

Panamá veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis a las 9:45 a.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
CERTIFICADOR

L-246454
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33
LA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de FERNANDO GOMEZ SAENZ (Q.E.P.D.) se ha dictado resolución de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987).

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de FERNANDO GOMEZ SAENZ (Q.E.P.D.), desde el día 31 de enero de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus legatarios FRANCISCA GOMEZ DE MEDRANO, FELIX GONZALEZ G., RAQUEL GOMEZ DE BADILO, y sus herederos ELADIA PARDO DE GOMEZ, RAQUEL GOMEZ DE BADILO, JUAN ELOY GOMEZ, ZULEYKA GOMEZ BOLIVAR Y LUIS ALFREDO VELASQUEZ, sin perjuicios de terceras personas, en base al testamento abierto contenido en la Escritura No. 5810 de 1 de julio de 1981, otorgada ante la Notaría Tercera de este Circuito.

TERCERO: Que es albacea RAQUEL GOMEZ DE BADILO, relevada del pago de fianza de manejo por voluntad del testador.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el Juicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Publiquese el edicto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) La Juez, Lidia: ZOILA ROSA ESQUIVEL

(Fdo.) La Secretaria, Lidia: DAYRA A. CASTAÑEDAS L.

Panamá, 29 de abril de 1987

La Juez,

Lidia: ZOILA ROSA ESQUIVEL

Lidia: DAYRA A. CASTAÑEDAS L.
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 4 de junio de 1987

Angela Russo de Cedeño

Secretaria

L-284922

(Única publicación)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO No. 014-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que el señor JULIO NORIEGA RODRIGUEZ JR. y ARISTIDES NORIEGA JR., vecinos del Corregimiento de CAPIRA, Distrito de CAPIRA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-197-665, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. B-131-85, la adjudicación a Título Oneroso, de 3 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de: CAMPANA, Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de: 1 Has. con 9055.25 M2, y dentro de las siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Juana Rodríguez

SUR: Parcela "C"

ESTE: Camino

OESTE: Terrenos de Guimerinda García

PARCELA No. 2: ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de: 0 Has. 2702.58 M2, y dentro de las siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Juan Rodríguez

SUR: Parcela "C"

ESTE: Barranco y Río Campana

OESTE: Camino

PARCELA No. 3: ubicada en CERRO CAMPANA con una superficie de: 1 Has. 5796.88 M2, y dentro de las siguientes linderos:

NORTE: Parcela "A" y Parcela "B"

SUR: Río Campana

ESTE: Río Campana

OESTE: Terrenos de Guimerinda García y Daria G.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 16 del mes de febrero de 1987

AGRON. LEONOR OSORIO C.I. 332-79
Funcionario Sustancador

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

(L-244487

Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR EDILMA EDITH NIETO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, soltero, de Oficio Secretario, con residencia en La Mitra, Casa Nº. 6215, portador de la cédula de identidad personal Nº. 7-78-326 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado servidumbre de la Barriada Virgen de Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Torno 297 ocupado por: Digna Sánchez Zúñiga con 22.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Folio 472, torno 297 ocupado por Angelis Caballero de Holness con 22.00 Mts.

ESTE: Área de servidumbre pluvial con 20.00 Mts.

OESTE: Servidumbre con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Cuatrocientos cuarenta metros cuadrados. (440.00 Mts.2) Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicha plaza o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE:
(FDO) SR. VICTOR MORENO JAEN

ENCARGADA DEL DPTO. DE CATASTRO
(FDO) SRA. MARINA MORO B.

Es fie copia de su original

La Chorrera veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. MARINA MORO B.
Jefe Encargada del Dpto. de Catastro Mpal.

(L-284770)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR MARIO LEE LOM, mayor

de edad, panameño, residente en este Distrito, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-47-904 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas de la Barriada..... Corregimiento Balboa donde hay una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida de Las Américas con 19.22 Mts.

SUR: Predio de la familia Chávez y Maria Lee con 19.87 Mts.

ESTE: Predio de la Eira Escala de Lee con 35.99 Mts.

OESTE: Predio de Antonio Reyes y otros con 33.97 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Seiscientos setenta y siete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (677.16 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicha plaza o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 1 de junio de mil novecientos ochenta y siete

El Alcalde
(Fdo) Sr. Victor Moreno J.

Jefe del Dpto. de Catastro (Fdo) Sra. Coralia de Iturralde.

Es fie copia de su original

La Chorrera primero de junio de mil no de mil novecientos ochenta y siete.

Sra. Coralia de Iturralde
Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

(L-202884)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA Nº. 3 CAMPANA

EDICTO Nº. 015-DRA-87
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria al público.

HACE SABER:
Que el señor JULIO NORIEGA RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de identidad Personal Nº. B-197-665, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. B-027-87, la adjudicación a Título Oneroso, de 2 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, los cuales se describen a continuación:

PARCELA Nº. 1: Ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de 0 Has con 1235 13 M.C. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino al Cerro y a Campana y terrenos de Rogelio Lorenzo

SUR: Terrenos de Modesto Gomez

ESTE: Terrenos de Modesto Gomez

OESTE: Camino al Cerro y a Campana

PARCELA Nº. 2: Ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de 0 Has 1723 48 M.C. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rogelio Lorenzo y camino al Cerro y a Campana

SUR: Terrenos de Ubaldo Quintero y camino al Cerro y a Campana

ESTE: Camino al Cerro y a Campana

OESTE: Terrenos de Ubaldo Quintero

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el del Alcalde del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 16 del mes de febrero de 1987

AGRON. LEONOR OSORIO C. 332-78
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

(L-244485)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº. 2-II-87
El suscrito funcionario Sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria en la provincia de Bocas del Toro al público
HACE SABER

Que el (a) Ricardo Aguilar vecino del corregimiento de Chang, Distrito de Changulón, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-116-1910 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 2-02-87 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 142 hectáreas con 660.16 metros cuadrados, ubicados en Barro Colorado, corregimiento de Guabito, distrito de Chang, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Sixaola
SUR: Chiriquí Land Company
Fca. N° 44 y Alexis Arquillo.

ESTE: Río Sixaola
OESTE: Río Sixaola

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de Chang, copia de la corregiduría de Guabito y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 11 días del mes de mayo de 1987.

CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc

ALFONSO VAZ W.
Subdirector Ejecutivo
Regional
Funcionario Sustanciador

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO: 173-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER

Que la señora TOMASAR. DE PATIÑO, vecina del Corregimiento de CABECERA Distrito de: PARITA, portador de la cédula de identidad personal: 6-AV-155-127, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7118, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Hás + 9172.40, ubicadas en el Corregimiento de CABUYA del Distrito de: PARITA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nelson G. Coliado
SUR: Bartolo Villalobos y Nide Villalobos

ESTE: Carmelo Rios y Servidumbre
OESTE: Bartolo Villalobos y Nelson Coliado

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 7 días del mes de mayo de 1987

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

AVISO

DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 4,240 de 18 de marzo de 1987, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1987, a la Ficha 96133, Rollo 20992, Imagen 0222, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "WITTY INVESTMENT CORPORATION".

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 7,417 de 15 de mayo de 1987, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de mayo de 1987, a la Ficha 36366, Rollo 21519, Imagen 0263, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CONSULTORES E INVERSIONISTAS DEL CARIBE S.A.".

EDITORA RENOVACION, S. A.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 52

El que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A LIDILIA QUIJADA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo, PABLO CRUZ.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se surtirán las secuelas del juicio en los estrados del Tribunal hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de diez días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación, hoy 10 de junio de 1987.

La Juez,
(fdo) LICDA. ELITZA C. DE MORENO

(fdo) EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L-284665
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

Al Ausente, DARIO ANTONIO VERGARA PEREZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ATALA SOLEDAD MILORD DE VERGARA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de febrero de 1987, a partir de las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Lida. Zola Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramos
Secretaria

L-372072
Única Publicación